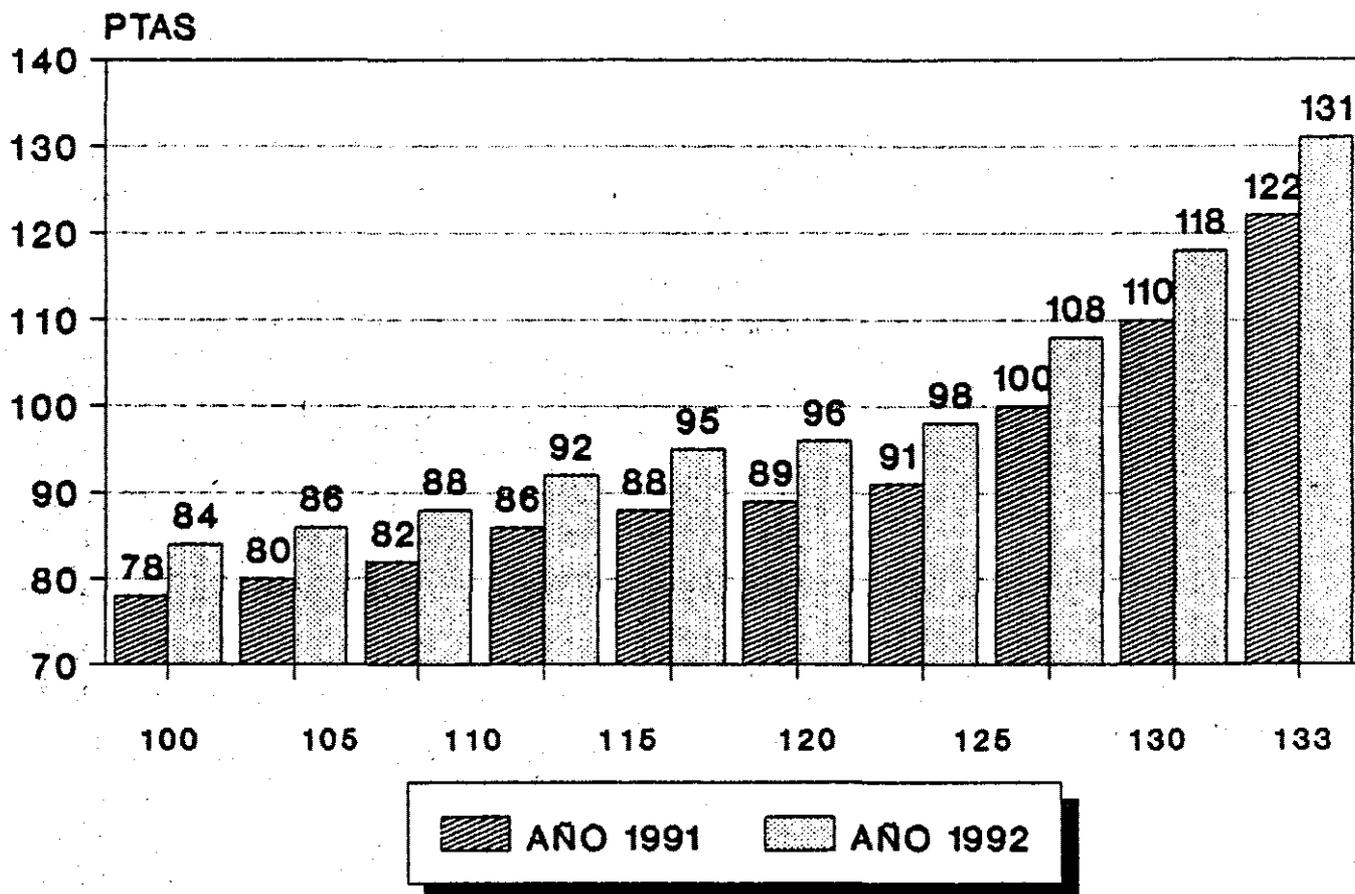


PRIMAS AÑO 1992



15250 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la resolución de 5 de mayo de 1992, por la que se dispone la inscripción en el Registro del Convenio Colectivo para las Cajas de Ahorro.

Vista la resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha, 5 de mayo de 1992, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1992.

Resultando que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia, se ha observado errores en parte del mismo.

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la resolución de inscripción y registro del convenio colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación.

Esta Dirección General acuerda:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección de errores en el texto del Convenio Colectivo para las Cajas de Ahorro publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1992.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Artículo 1.º 1.b) Donde dice «CSI-CSIP» debe decir «CSI-CSIF».

2. Donde dice «ACARLAR» debe decir «ACARL».

Art. 8.º Año 1992:

1. En la tabla salarial y para las categorías de Ayudante «A» y Ayudante «B» donde dice «antigüedad» debe decir «antiguo».

Art. 9.º 2. Donde dice «... superior al 5 por 100 el coeficiente...» debe decir «superior al 5 por 100, el coeficiente...».

Art. 10 y art. 11 Donde dice «... revisión salarial cuando proceda» debe decir «... revisión salarial, cuando proceda.»

Art. 14. Donde dice «dietas y kilometrajes» debe decir «dietas y kilometraje».

Art. 18. 6. Donde dice «Oficina de cambio...» debe decir «Oficinas de cambio...»

Art. 21. Debe incorporar el número 4 como índice del párrafo que empieza por: «Los sistemas particulares...»

CAPITULO VI

Donde dice «Previsión Sociales» debe decir «Previsión Social».

Art. 27. Donde dice «... se acojan a lo establecidos...» debe decir «... se acojan a lo establecido...».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Sexta.

4. Donde dice «... la Comisión puede alcanzar...» debe decir «... la Comisión pueda alcanzar...»